

SEÑOR.

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

RADICACION: 007/2019.

DTE: NALLIVE TOLOZA BELEÑO.

DDO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL.

TERCERO INTERVINIENTE: CAROLINA SOFIA TRUJILLO CANTILLO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

LUIS CARLOS AREVALO AREVALO, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.701.567 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 171.431 del consejo superior de la judicatura, correo electrónico: dr.arevaloluiscarlos@hotmail.com teléfono celular: 311-6574144, obrando como apoderado judicial de la señora CAROLINA SOFIA TRUJILLO CANTILLO. Persona mayor de edad, con domicilio en la calle 51 N° 18-46 del Barrio el Carmen de la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C. N° 22.500.156 expedida en Galapa-Atlantico, correo electrónico: carolinatrujillocantillo@gmail.com teléfono celular: 313-5844908, actuando en condición de madre y tutora de su hija ANGELICA CAROLINA MORALES TRUJILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.047232.673 expedida en Galapa, a usted con el debido respeto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 23 de septiembre del año 2022 y notificado por estado el día 26 de septiembre del año 2022, y estando dentro del término legal, permitido por ley me permito sustentarlo de la siguiente manera:

En mi condición conocida de autos en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al señor juez, que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de septiembre del año 2022, y notificado por estado el día 26 de septiembre del año 2022, por medio del cual en la parte considerativa del auto en su literal 4 establece lo siguiente:

"Con respecto a la solicitud de intervención de excludendum elevada por el apoderado de la señora CAROLINA SOFIA TRUJILLO CANTILLO, se tiene que, mediante el auto del 24 de septiembre de 2021, se resolvió devolver la solicitud de vinculación como tercero ad excludendum, para que fuera subsanada por el profesional del derecho, misma que no fue corregida. Por lo que no quedaría más que rechazarla".

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan el recurso lo siguiente:

- 1) Las razones y los motivos por las cuales recurro el auto de traslado, lo fundamento, poniéndole de conocimiento al señor juez, que no es cierto lo afirmado en la parte considerativa de dicho auto, en su literal 4, debido a que, en la fecha del 30 de septiembre del año 2021, siendo las 11:41 am, envié al correo del juzgado, escrito de subsanación, y dentro de la carpeta aportada a folios 52, 53, 54, 55, y 56, se encuentra el escrito de subsanación y el poder

adjunto, donde se solicita se incluya como tercero interviniente a mi poderdante, dándole cumplimiento a lo solicitado por su despacho.

- 2) Es de anotar señor juez, que en ese escrito también se aportó copia de la demanda con sus respectivos anexos a la señora **NALLIBE TOLOZA BELEÑO**, demanda está que fue presentada ante la oficina judicial y le correspondió por reparto al juzgado séptimo laboral del circuito de Barranquilla, con radicación 08001310500720210013900, por lo cual su despacho decretó su acumulacion en fecha 01 de febrero de 2022.

PETICION

Sea suficiente el anterior planteamiento para solicitarle comedidamente se digne revocar el auto de fecha 23 de septiembre y notificado por estado el 26 de septiembre del año 2022.

Solicito se incluya como tercero interviniente a la señora **CAROLINA SOFIA TRUJILLO CANTILLO** actuando en condición de madre y tutora de su hija **ANGELICA CAROLINA MORALES TRUJILLO**.

Solicito se nos corra traslado de la demanda, para darle contestación a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art. 90 y 318 del código general del proceso y demás normas concordantes

Atentamente.


LUIS CARLOS AREVALO AREVALO.

C.C. N° 8.701.567 de Barranquilla.

T.P. N° 171.431 del C.S. de la Judicatura.

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado.

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

- Favoritos
- Bandeja de... 40
 - Elementos e... 2
 - Borradores 130
 - Elementos ... 10
- Agregar favorito

- Carpetas
- Bandeja de... 40
 - Correo no d... 1
 - Borradores 130
 - Elementos ... 2
 - Elementos ... 10
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de co...
 - Trash
- Carpeta nueva

- Grupos
- Nuevo grupo

SUBSANACION DEL AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE.

luis carlos arevalo arevalo

Señor juez, le apor... Jue 30/09/2021 11:41 AM

luis carlos arevalo arevalo

Jue 30/09/2021 11:43 AM

Para: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ilovepdf_merged.pdf

14 MB

solicito muy respetuosamente acuso de recibido.

Atentamente LUIS CARLOS AREVALO AREVALO.

...

Responder Reenviar